



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA

“ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA”.

TEXTO: El Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en sesión celebrada 28 de marzo de 2025, aprobación inicialmente de Ordenanza Reguladora del Punto Limpio Municipal del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 63, del 2 de abril de 2025, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

D^a. CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Código Seguro De Verificación	1BRcwKEYfF6sz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/05/2025 12:10:10
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1BRcwKEYfF6sz0wLQcx9XQ==		





ORDENANZA
REGULADORA DEL
PUNTO LIMPIO
MUNICIPAL

Código Seguro De Verificación	1BRcwKEYfF6sz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/05/2025 12:10:10
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1BRcwKEYfF6sz0wLQcx9XQ==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Definición.

Artículo 3. Objetivos.

Artículo 4. Ubicación de las instalaciones.

CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS Y EQUIPAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO.

Artículo 5. Descripción de los requisitos y equipamiento del punto limpio.

CAPÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6. Usuarios/as.

Artículo 7. Horario de las instalaciones.

Artículo 8. Condiciones de uso del Punto Limpio, normas de funcionamiento.

Artículo 9. Documentación presente en el Punto Limpio.

CAPÍTULO IV. RESIDUOS.

Artículo 10. Residuos admisibles

Artículo 11. Residuos no admisibles.

Artículo 12. Limitaciones de cantidades.

Artículo 13. Almacenamiento de los residuos.

Artículo 14. Destino de los residuos. Gestores autorizados de cada fracción.

Artículo 15. Obligaciones del personal del Punto Limpio.

Artículo 16. Limpieza y mantenimiento de las instalaciones

Artículo 17. Vaciado de los contenedores.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18. Infracciones.

Artículo 19. Sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Código Seguro De Verificación	1BRcwkEYfF6sz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/05/2025 12:10:10
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1BRcwkEYfF6sz0wLQcx9XQ==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.23º de la Constitución Española y en los artículos 57.1 g) y 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de prevención ambiental y competencia compartida en materia de medio ambiente en relación con el establecimiento y regulación de los instrumentos de planificación ambiental, del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos, así como la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 b) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26.1 a) y b) la obligación de prestar dichos servicios.

Estas competencias se completan con lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece que corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio en su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos domésticos en la forma en que se establezcan en sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta Ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas en la normativa sectorial. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada. Según su apartado d) corresponde a los municipios el ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Por otro lado, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía es la primera norma que, en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, viene a establecer una definición así como régimen mínimo de funcionamiento de las instalaciones denominadas “Puntos Limpios”.

Esta regulación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Ordenanza de Punto Limpio pretende regular tanto las condiciones de uso de las instalaciones como la tipología de residuos que va a ser admitidos con el ánimo de prestar un servicio cada vez más cercano y beneficioso de cara a la ciudadanía al mismo tiempo que se trata de poner en valor el espíritu de las citadas normas.

Código Seguro De Verificación	1BRcwKEyFF6sz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/05/2025 12:10:10
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1BRcwKEyFF6sz0wLQcx9XQ==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones y características de la recepción y acopio de los residuos urbanos generados en los domicilios particulares y pequeños comercios y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo a la normativa vigente y los principios de limpieza de la vía pública.

La titularidad y competencia del Punto Limpio es municipal, quién podrá gestionarlo directa o indirectamente

Artículo 2. Definición.

Se define Punto Limpio como la instalación de titularidad municipal, cerrada y controlada, destinada a la recogida selectiva de residuos urbanos de origen doméstico que no son objeto de recogida domiciliaria , y en las que las personas usuarias depositan los residuos separados para facilitar su recuperación o eliminación posterior.

Artículo 3. Objetivos.

La gestión de residuos en el Punto Limpio persigue los siguientes objetivos:

1. Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogidas de basuras.
2. Conseguir la separación en origen de los residuos, recepcionándose, en distintos compartimentos diferenciados entre sí.
3. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global,
5. Fomentar los programas de sensibilización y formación ambiental entre la ciudadanía, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 4. Ubicación de las instalaciones.

El Punto Limpio de Castilleja de la Cuesta estará ubicado en la Calle Federico García Lorca s/n.

Código Seguro De Verificación	1BRcwKEYfF6sz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/05/2025 12:10:10
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1BRcwKEYfF6sz0wLQcx9XQ==		





Aguntamiento
de la
Castilleja Cuesta

CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS Y EQUIPAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO.

Artículo 5. Descripción de los requisitos y equipamiento del Punto Limpio.

El punto limpio cuenta con los siguientes requisitos según lo estipulado en el Decreto 73/2012 de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía:

- a) Recinto cerrado perimetralmente en su totalidad.
- b) Puesto de control de acceso donde se prestan los servicios de información a las personas usuarias, vigilancia y control de la admisión y expedición de residuos.
- c) Pavimento impermeable en todo el recinto, dotado de red de drenaje perimetral e instalaciones de recogida de derrames en la zona de almacenamiento temporal de residuos líquidos.
- d) Señalización horizontal sobre el pavimento indicando las zonas de almacenamiento de residuos y vertical junto a cada contenedor indicando los residuos que se pueden depositar.
- e) Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al punto limpio.
- f) Cartel informativo del horario de las instalaciones situado a la entrada de la misma y visible desde el exterior del recinto.
- g) Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos, situado en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al puesto de información y vigilancia.
- h) Zonas específicas para aparcamiento de los vehículos de las personas usuarias, camiones y otros vehículos pesados encargados del transporte y la recogida de residuos a fin de evitar ocupación inadecuada de los viales y problemas de circulación.

CAPÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6. Usuarios/as.

Sólo se admiten residuos generados por particulares, o por servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Administración Autonómica.

Las personas usuarias podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsables del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios

Código Seguro De Verificación	1BRcwKEYfF6sz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/05/2025 12:10:10
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1BRcwKEYfF6sz0wLQcx9XQ==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

que su actuación pueda causar.

Artículo 7. Horario de las instalaciones.

El horario del Punto Limpio se difundirá a través de los medios de comunicación local, la web municipal - www.castillejadelacuesta.es, y mediante cartelería en la propia instalación.

Los cambios de horario y apertura se comunicarán a la ciudadanía por los medios de difusión habitual y con suficiente antelación.

La instalación tendrá carácter gratuito para los/as usuarios/as.

Artículo 8. Condiciones de uso del Punto Limpio, normas de funcionamiento.

a) A la entrada del recinto un operario informará a las personas usuarias sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos. En cualquier caso, el operario del Punto Limpio, recogerá y clasificará personalmente los residuos entregados.

b) Las personas usuarias aportarán voluntariamente los residuos admisibles, que una vez diferenciados deberán ser depositados en el lugar adecuado.

c) El/La usuario/a accederá a pie o en coche al recinto de la instalación. Utilizará con las indicaciones del responsable del punto limpio los contenedores en los que, por separado, podrá depositar cualquiera de los residuos que autoriza el presente reglamento.

d) El gestor del punto limpio, además de recabar los datos correspondientes de las personas usuarias y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna, si se apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos, que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y el presente reglamento. Si esto se produce, el gestor podrá no admitir tales residuos.

e) Las personas usuarias deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.

f) El operario encargado del funcionamiento del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.

g) Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará a las personas usuarias sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar la residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.

h) Las personas usuarias deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos el operario comprobará las cantidades entregadas.

i) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los mismos.

Código Seguro De Verificación	1BRcwKEYfF6sz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/05/2025 12:10:10
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1BRcwKEYfF6sz0wLQcx9XQ==		





Aguntamiento
de la
Castilleja Cuesta

j) Para el correcto funcionamiento de las instalaciones se prohíbe:

- La entrada de residuos de origen industrial
- Depositar cualquier otro tipo de residuos admisibles, que no se encuentren recogidos en el presente Reglamento.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos
- Abandonar residuos de cualquier tipo, tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del punto limpio.

Artículo 9. Documentación presente en el Punto Limpio.

1. En el punto limpio estará disponible una copia de la presente Ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario/a que lo solicite.

2. El punto limpio dispondrá de un Registro de Incidencias e Información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año en posesión del Gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos con objeto de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las preguntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

El registro de incidencias e Información contendrá los siguientes datos:

- a) Número de visitas diarias
- b) Datos del/de la usuario/a. Este requisito será siempre imprescindible para las personas usuarias, en el caso de que se detecte cualquier anomalía.
- c) Matrícula del vehículo que accede al recinto.
- d) Fecha y hora de acceso y salida
- e) Tipo de residuos aportados por visita
- f) Cantidad de cada tipo de residuos aportados por visita
- g) Incidencias
- h) Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo
- i) Justificantes correspondientes a dichas entregas
- j) Cantidad de cada entrega

CAPÍTULO IV. RESIDUOS

Artículo 10. Residuos admisibles.

En el Punto Limpio, serán admitidos los siguientes residuos:

1. Residuos voluminosos: colchones, somieres, muebles, etc.
2. Envases de vidrio
3. Papel y cartón
4. Envases ligeros: latas, tetrabrik, botellas y garrafas de plástico.
5. Ropa en general

Código Seguro De Verificación	1BRcwKEYfF6sz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/05/2025 12:10:10
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1BRcwKEYfF6sz0wLQcx9XQ==		





Aguntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

6. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) de las siguientes líneas:

A) Electrodomésticos línea marrón

Engloba a los aparatos electrónicos de consumo que estén relacionados con la imagen y el sonido:

- Televisores y monitores
- Reproductores de vídeo como el dvd o home cinema
- Videocámaras y cámara de fotos
- Equipos y amplificadores de música
- Radios y grabadoras
- Cascos de música y auriculares
- Equipos de música y altavoces
- Reproductores de audio como Mp3, Mp4, Mp5, ipods
- Mandos a distancia

B) Electrodomésticos de línea blanca

- Campana extractora
- Cocina
- Horno
- Microondas
- Calentador y termo eléctricos
- Frigoríficos, congeladores y vinotecas
- Lavadoras y secadoras
- Equipos de aire acondicionado y calefacción
- Ventiladores

C) Electrodomésticos de línea gris

- Impresoras y faxes
- Ordenadores de mesa, portátiles y ultrabook
- Tablet, E-book y PDA
- Teléfonos móviles
- Cargadores de móviles
- Routers, módems

D) PAE o pequeños aparatos electrodomésticos:

- Planchas
- Básculas
- Barbacoas, grills y planchas de cocina
- Freidora, picadora y envasadoras
- Aspiradoras
- Cafeteras, exprimidores y hervidores
- Tostadoras y sandwicheras
- Batidoras y licuadoras

Código Seguro De Verificación	1BRcwKEYfF6sz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/05/2025 12:10:10
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1BRcwKEYfF6sz0wLQcx9XQ==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

- Cuchillos eléctricos
- Máquinas de afeitar y cortar pelo
- Depiladoras
- Cepillos dentales eléctricos
- Secadoras de cabello, planchas y demás cepillos eléctricos

E) Pilas

F) Luminarias y lámparas

Artículo 11. Residuos no admisibles

No se aceptarán en este Punto Limpio los siguientes:

- Residuos urbanos orgánicos
- Animales muertos
- Residuos agrícolas o ganaderos
- Vehículos de cualquier tipo y características
- Residuos procedentes de la limpieza viaria
- Residuos procedentes de obras mayores
- Residuos sanitarios de los grupos III, IV y V
- Materiales radioactivos
- Residuos infecciosos
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos
- Residuos sin segregar
- Residuos sin identificar
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro añadido al mismo por la autoridad medioambiental.
- Escombros.
- Restos de poda.
- Neumáticos fuera de uso (NFU).
- Metales
- Residuos que, de acuerdo con normativa no sean residuos municipales.

El Ayuntamiento, a través del encargado del Punto Limpio, se reserva el derecho a rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no pueden ser admitidos con arreglo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 12. Limitación de cantidades.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 13 de la presente Ordenanza, se podrán depositar los residuos que se indican en este artículo, con las limitaciones cuantitativas que se establecen

Código Seguro De Verificación	1BRcwKEYfF6sz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/05/2025 12:10:10
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1BRcwKEYfF6sz0wLQcx9XQ==		





Aguntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

TIPO DE RESIDUO	Público en general (No actividad comercial o industrial)	Actividad comercial o industrial
RESIDUOS VOLUMINOSOS	3 ud. Por persona y día	5 ud. por comercia y día
RAEEs	3 ud. Por persona y día en caso de pequeños electrodomésticos y 1 ud. Por persona y día en caso de grandes electrodomésticos.	5 ud. por comercio y día
BATERÍAS USADAS	1 ud. por persona y día	4 ud. por comercio y día
FLUORESCENTES	3 ud. por persona y día	12 ud. por comercio y día

Artículo 13. Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones del Punto Limpio se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar los procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o la flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores. Cada residuo deberán depositarlos en su contenedor específico.

Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera de los Puntos Limpios.

Artículo 14. Destino de los residuos. Gestores autorizados de cada fracción.

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, quién deberá gestionarlos atendiendo a las siguientes condiciones:

- Los residuos se entregarán a un gestor autorizado por su transporte, valoración o eliminación, actuando según el marco legal vigente.
- Los gestores autorizados avisarán al titular de la instalación por escrito y con 1 día de antelación de la retirada de los residuos
- El Gestor del Punto Limpio estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entreguen los residuos.
- En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los Justificantes de Entrega de Residuos al gestor autorizado. Cada justificante de Entrega comprenderá tres ejemplares, destinados al Gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la consejería competente en esta materia.
- El contenido de los justificantes para la retirada de residuos por gestores autorizados

Código Seguro De Verificación	1BRcwkEYfF6sz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/05/2025 12:10:10
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1BRcwkEYfF6sz0wLQcx9XQ==		





Aguntamiento
de la
Castilleja Cuesta

recogerá la siguiente información: nombre gestor autorizado, hora de salida, matrícula del vehículo de retirada de los residuos, tipos de residuos retirados y su destino final.

Artículo 15. Obligaciones del personal del Punto Limpio.

El personal del Punto Limpio garantizará:

- La apertura y cierre de la instalación.
- Su presencia a lo largo de todo el horario del servicio.
- El control general de funcionamiento del Punto Limpio.
- La atención y la información a las personas usuarias.
- La correcta posición de los materiales en diferentes contenedores.
- Una imagen correcta del Punto Limpio en lo que respecta a la limpieza y el mantenimiento.
- El contrato con los gestores y transportistas de residuos.
- El registro de datos en los documentos de control de la gestión del Punto Limpio.
- La realización de todas las funciones que contempla el contrato administrativo regulador de la gestión del Punto Limpio.

Artículo 16. Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Se entiende por mantenimiento al conjunto de trabajos de conservación preventiva, predictiva y correctiva, necesarios para mantener los edificios, sus dependencias e instalaciones, obra civil, urbanización, equipos fijos, móviles, y equipamientos, en condiciones de funcionalidad, rendimiento e imagen, durante su período de vida útil, optimizando el consumo energético, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad y protegiendo su entorno de posibles agresiones. Todas estas tareas están destinadas a conseguir una disminución en los gastos de reparación, reducción de la pérdida de valor y el consiguiente ahorro derivado de la correcta y adecuada utilización de las instalaciones.

Se considera objeto de mantenimiento el conjunto de todas las instalaciones del Punto Limpio, incluyéndose en este objeto cada uno de los elementos constituyentes de los centros de trabajo en sus estados actuales y futuros.

Deberá existir una formación continuada del personal de mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 17. Vaciado de los contenedores.

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, el encargado del Punto Limpio dará aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a la diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18.

Cualquier incumplimiento de las normas del presente Reglamento se considera una infracción que se tipificarán de acuerdo con la naturaleza del acto en leves, graves y muy graves.

Código Seguro De Verificación	1BRcwkEYfF6sz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/05/2025 12:10:10
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1BRcwkEYfF6sz0wLQcx9XQ==		





Aguntamiento
de la
Castilleja Cuesta

1. Se considerará infracciones leves:

- a) Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente Reglamento
- b) Depositar mezclados los diferentes residuos
- c) Depositar residuos fuera del contenedor específico
- d) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento

2. Se consideran infracciones graves:

- a) Ocultar y depositar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos
- b) Abandonar residuos de cualquier otro tipo fuera de las instalaciones

3. Se califican como muy graves:

- a) La reincidencia en faltas graves.

Artículo 19. Sanciones.

Se establecen las siguientes sanciones:

1. Para las infracciones leves:

Las personas usuarias que efectúen infracciones leves estarán en la obligación de restituir el daño cometido o se le prohibirá la entrega de residuos.

- Apercibimiento
- Multa hasta 300 €.

2. Para las graves:

- Multa de hasta 900 €.

3. Para las muy graves:

- Multa hasta 1800 €.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro De Verificación	1BRcwkEYfF6sz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/05/2025 12:10:10
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1BRcwkEYfF6sz0wLQcx9XQ==		

